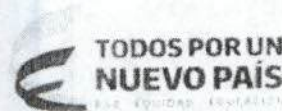




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500956941**



Bogotá, 28/08/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES EL DORADO S.A.S- TRANS EL DORADO SAS
Carrera 49C 31B-63 Barrio El Líbano
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 38381 de 15/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

Page 1

The first part of the report deals with the general situation of the country. It is a very interesting and informative study of the country's development. The author has done a great deal of research and has put together a very comprehensive picture of the country's situation. The report is well written and easy to read. It is a very good example of a well written report.

The second part of the report deals with the specific situation of the country. It is a very detailed and thorough study of the country's specific situation. The author has done a great deal of research and has put together a very comprehensive picture of the country's specific situation. The report is well written and easy to read. It is a very good example of a well written report.

The third part of the report deals with the future of the country. It is a very detailed and thorough study of the country's future. The author has done a great deal of research and has put together a very comprehensive picture of the country's future. The report is well written and easy to read. It is a very good example of a well written report.

Page 2

The fourth part of the report deals with the conclusion of the study. It is a very detailed and thorough study of the country's conclusion. The author has done a great deal of research and has put together a very comprehensive picture of the country's conclusion. The report is well written and easy to read. It is a very good example of a well written report.

The fifth part of the report deals with the appendix. It is a very detailed and thorough study of the country's appendix. The author has done a great deal of research and has put together a very comprehensive picture of the country's appendix. The report is well written and easy to read. It is a very good example of a well written report.

The sixth part of the report deals with the bibliography. It is a very detailed and thorough study of the country's bibliography. The author has done a great deal of research and has put together a very comprehensive picture of the country's bibliography. The report is well written and easy to read. It is a very good example of a well written report.

The seventh part of the report deals with the index. It is a very detailed and thorough study of the country's index. The author has done a great deal of research and has put together a very comprehensive picture of the country's index. The report is well written and easy to read. It is a very good example of a well written report.

The eighth part of the report deals with the conclusion of the study. It is a very detailed and thorough study of the country's conclusion. The author has done a great deal of research and has put together a very comprehensive picture of the country's conclusion. The report is well written and easy to read. It is a very good example of a well written report.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 38381 DEL 15 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S-TRANS EL DORADO S.A.S.**, identificada con N.I.T 804011562-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 38381 DEL 15 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES EL DORADO S.A.S-TRANS EL DORADO S.A.S., identificada con NIT 804011562-1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **000641** de fecha **2 de Mayo de 2017** impuesto al vehículo de placa **WZH164** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S-TRANS EL DORADO S.A.S.** Identificada con el NIT. **804011562-1** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. *en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 38381 DEL 15 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES EL DORADO S.A.S-TRANS EL DORADO S.A.S., identificada con NIT 804011562-1

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
000641	2 de Mayo de 2017	WZH164

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 000641 de fecha 2 de Mayo de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES EL DORADO S.A.S-TRANS EL DORADO S.A.S. identificada con NIT. 804011562-1

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES EL DORADO S.A.S-TRANS EL DORADO S.A.S., identificada con NIT. 804011562-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, ***"(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 38381 DEL 15 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES EL DORADO S.A.S-TRANS EL DORADO S.A.S., identificada con NIT 804011562-1

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S-TRANS EL DORADO S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S-TRANS EL DORADO S.A.S.**, identificada con NIT. **804011562-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336

RESOLUCIÓN No. 38381 DEL 15 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES EL DORADO S.A.S-TRANS EL DORADO S.A.S., identificada con NIT 804011562-1

de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

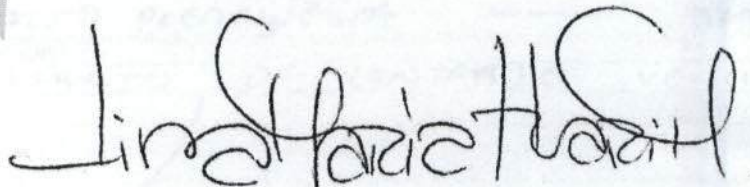
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S-TRANS EL DORADO S.A.S.**, identificada con NIT. **804011562-1**, con domicilio en la ciudad de **CARTAGENA / BOLIVAR**, en la **Carrera 49C 31B-63 Barrio El Líbano**, teléfono **6612105**, correo electrónico **eldoradobucaramanga@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 38381 DEL 15 DE AGOSTO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Resolución No.10800
(Diciembre 12 de 2003)

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO, MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO

- 403 - Permitir la prestación del ser
- 404 - Permitir el servicio sin Tarjet
- 406 - Sin identificación de rutas.
- 417 - No mantener vigentes las p

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO, MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO

- 434 - No retirar los distintivos de la Empresa que se desvincula.
- 435 - Prestar servicio en radio de acción no autorizado.
- 436 - No portar las planillas de despacho.
- 437 - No portar los documentos que soportan la operación del vehículo.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

- 441 - Permitir la prestación del servicio sin los distintivos de la misma.
- 442 - Permitir el servicio sin tarjeta de operaciones o con esta vencida.
- 444 - No suministrar la planilla de viaje ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de transporte o la autoridad en que este se delegue.
- 456 - No mantener vigentes las pólizas de seguros.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

- 463 - Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
- 464 - No retirar los distintivos de la empresa que se desvincula.
- 465 - Prestar servicio sin planilla de viaje ocasional.
- 466 - No portar la tarjeta de control.
- 467 - No portar los documentos que soportan la operación del vehículo.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- 471 - Permitir la prestación del servicio sin los distintivos de la misma.
- 472 - permitir el servicio sin Tarjeta de operación o con esta vencida.
- 485 - No mantener vigentes las pólizas de seguros.
- 488 - Permitir el servicio a personas en estado de embriaguez.
- 498 - Permitir el servicio excediendo la capacidad autorizada.
- 499 - Permitir el servicio sin planilla de despacho.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- 502 - No retirar los distintivos de la empresa que se desvincula.
- 503 - Prestar servicio en radio de acción diferente al autorizado.
- 504 - No portar las planillas de despacho.
- 505 - No portar la planilla de viaje ocasional.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 510 - Permitir el servicio sin Tarjeta de operación o con esta vencida.
- 512 - No contar con el sistema de comunicación bidireccional.
- 513 - Presentar el servicio escolar sin el acompañante.
- 518 - Permitir la prestación del servicio sin llevar el extracto contrato.
- 519 - Permitir el servicio sin diligenciar debidamente el extracto contrato.
- 525 - No mantener vigentes las pólizas de seguros.
- 528 - Permitir el servicio a personas en estado de embriaguez.
- 530 - Permitir el servicio con pasajeros de pie o excediendo la capacidad.
- 532 - Expedir extracto de contratos sin la existencia real de los mismos.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS O TENEJORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL



No 2017-560-040480-2

Asunto IUIT ORIGINAL No.000641 D

Fecha del 15/05/2017 15:10:36 Redactor SANDRAMUNOZ
Destino APOYO DE NATIVO SP
Remite (I MIT) SE CHETANA DE TRANSITO Y
www.suprtransporte.gov.co CI 639A 45 Bogotá D C 3526700

la de comunicación.
a se desvincula.
ntato.
a'o con enmendaduras.

ATIVAS CON EQUIPOS
N EQUIPOS PROPIOS
JS ESTUDIANTES O

- 550 - No contar, para la prestación del servicio con la presencia de un adulto acompañante.
- 551 - No mantener vigentes pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara los riesgos inherentes al transporte.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 555 - No expedir el manifiesto de carga.
- 556 - Permitir la presentación del servicio sin el manifiesto de carga.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

- 572 - Prestar el servicio sin el manifiesto de carga.

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE U INMOVILIZACIÓN

- 587 - Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que soportan la operación del vehículo.
- 588 - Por orden judicial
- 590 - Cuando se compruebe que presta servicios no autorizados.
- 591 - Cuando exceda los límites permitidos de peso y dimensión

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN U OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS (DCTO 3366)

ARTÍCULO 52 - De acuerdo a la modalidad de servicio y radio de acción autorizado los documentos que sustentan la operación de los equipos son:

1. TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS POR CARRETERA

- 1.1 Tarjeta de Operación.
- 1.2 Planilla de viaje Ocasional (Cuando sea del caso).
- 1.3 Planilla de despacho.

2. TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS METROPOLITANO, MUNICIPAL.

- 2.1 Tarjeta de Operación.

3. TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN TAXI

- 3.1 Tarjeta de Operación
- 3.2 Planilla de viaje Ocasional (Cuando sea del caso).

4. TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 4.1 Manifiesto de carga.
- 4.2 Documentos exigidos por los reglamentos para transportar mercancías consideradas como peligrosas, cargas extra pesadas y extra dimensionadas.

5. TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO

- 5.1 Tarjeta de Operación
- 5.2 Planilla de viaje Ocasional (si es del caso).

6. TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 6.1 Tarjeta de Operación
- 6.2 Extracto del contrato
- 6.3 Permiso de operación (En los casos de vehículos particulares que transportan estudiantes).



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500902501



20175500902501

Bogotá, 16/08/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

TRANSPORTES EL DORADO S.A.S- TRANS EL DORADO SAS

Carrera 49C 31B-63 Barrio El Líbano

CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 38381 de 15/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\15-08-2017\PROYECTO_SIS\CITAT 38339.odt

1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the study and the objectives of the research.

2. The second part of the report is a detailed description of the methodology used in the study.

3. The third part of the report is a discussion of the results of the study.

4. The fourth part of the report is a conclusion and a summary of the findings of the study. It also includes a list of references and a list of figures and tables.

5. The fifth part of the report is a list of references and a list of figures and tables. It includes a list of references and a list of figures and tables.

6. The sixth part of the report is a list of references and a list of figures and tables. It includes a list of references and a list of figures and tables.

7. The seventh part of the report is a list of references and a list of figures and tables. It includes a list of references and a list of figures and tables.

8. The eighth part of the report is a list of references and a list of figures and tables. It includes a list of references and a list of figures and tables.

9. The ninth part of the report is a list of references and a list of figures and tables. It includes a list of references and a list of figures and tables.

10. The tenth part of the report is a list of references and a list of figures and tables. It includes a list of references and a list of figures and tables.

11. The eleventh part of the report is a list of references and a list of figures and tables. It includes a list of references and a list of figures and tables.

12. The twelfth part of the report is a list of references and a list of figures and tables. It includes a list of references and a list of figures and tables.

CALLE 37 #28B-21
Tel: 26933370

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES EL DORADO S.A.S- TRANS EL DORADO SAS
Carrera 49C 31B-63 Barrio El Libano
CARTAGENA - BOLIVAR

472	210
Servicios Postales	
NIT 900.002917-9	
C.C. 25.995.55	
LMAH BAH. 01 8000 111	
RÉMITENTE	
Nombre/Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar rio El Libano	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Código Postal: 111311395	
Envío: RN816139327CO	
DESTINATARIO	
Nombre/Razón Social TRANSPORTES EL DORADO S.A.	
Dirección: Carrera 49C 31B-63 Ba rrio El Libano	
Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR	
Departamento: BOLIVAR	
Código Postal: 130004253	
Fecha Pre-Admisión: 30/08/2017 15:57:58	

42 Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ Rehusado	☒ Cerrado	☐ Faltado	☐ Dirección Errada	☐ No Reside
	☐ No Existe Número	☐ No Reclamado	☐ No Contestado	☐ Apartado Clausurado		
Fecha 1: 14/01/19 Nombre del distribuidor: JMS C.C.: Centro de Distribución: Observaciones:						
Fecha 2: DIA: MES: AÑO: R: D:						
Nombre del distribuidor: C.C.: Centro de Distribución: Observaciones:						